



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 2025-00995

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístrele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Ana Victoria Acevedo, Araceli del Carmen Acuña, Sandra Patricia Acuña Romero, Walfan Ernesto Africano Amaya, Marco Antonio Aguilar Quintero, Luis Érison Alba Martínez, Olga Dorany Arias Borda, Ciro Antonio Ávila Arias, Nohora Ávila Espinosa, Samuel Ignacio Ávila Rojas, María Josefina Ayala Zambrano, Alba Eugenia Barajas González, Janeth Cristina Barrera Coronado, Jorge Luis Bernate Leiva, Martha Yolanda Blanco Blanco, Ana Julia Bohada Niño, Martha Cecilia Bohórquez Garzón, Marlene Botia Sánchez, William Burgos Bernal, José del Carmen Caballero Rincón, Gabriel Callejas Lozano, María Teresa Camargo Peña, Ciro Cano Camargo, Luis Eduardo Cárdenas Amaya, María Herlinda Cárdenas de Cárdenas, Blanca Rubí Caro Cortés, Julián Ricardo Caro Gómez, Manuel Vicente Castillo, Wilson Francisco Castro Rincón, Ana Isabel Cipagauta, Wilson Hernán Cordero García, Siervo de Jesús Coronado Guerrero, María del Carmen Cuaita Cruz, Nelson Alberto Cuchimaque Ríos, Hugo Mauricio Díaz Moreno, Nubia Esperanza Díaz Peña, Wilson Enrique Duarte Caicedo, Martha Isabel Duque Marroquín, Luis Ernesto Espinosa, Pablo Antonio Espitia Cárdenas, María Fanny Estupiñán, Luis Alberto Fonseca Hernández, Luis Gabriel Fonseca Macías, Aura Cecilia Fonseca Rodríguez, Francisco Mario García Soledad, Aura Nelly Gómez Porras, Luis Ignacio González López, Luis Alveiro González Niño, Javier Granados Ochoa, Sandra Esperanza Gutiérrez Castro, Yesid Hernández

Fonseca, Siervo de Jesús Hernández Guerra, Ramiro Alirio Hernández Rico, Clarisa Higuera de Pedraza, Helmer Antonio Huérfano Guatibonza, Magdalena Hurtado Camargo, Gloria María Ibáñez Casallas, Carlos Julio Ibáñez Gil, José Alfredo Jiménez Camargo, Yovan Jiménez Hernández, José Vicente López Ávila, José Tobaldo López Contreras, Luz Amparo López Díaz, Lida Fabiola Lozano Álvarez, Alba Rocío Lozano Llanos, Natividad Mancipe Benavides, Rafael Antonio Mariño, María Concepción Martínez Ramos, William Fabio Mendieta Bautista, Olga Marina Mendoza Cortés, Marco Antonio Mendoza Dueñas, José Hernando Merchán Tapia, Hernando Mesa Cordero, Pedro Germán Mesa Rodríguez, Mariela del Tránsito Molano Cadena, Mario Monroy Zipazuca, Ernesto Montiel, Gilma Yaneth Mora García, Patricia del Pilar Pacheco Pineda, Ricardo Pacheco Ruano, Beatriz Páez, Luis Hernando Paipillo Grande, Guadalupe Parada López, Héctor Julio Patiño Barreto, Pablo Antonio Pérez Plazas, Ernesto Perilla Rojas, Pedro Antonio Pineda Acosta, José Segundo Pinzón Tirano, María Consuelo Puerto Hurtado, Hermes Guillermo Puerto Medina, Alberto Quintero Rivera, Omar Hernando Quintero Suárez, Rosemberg Quiroga Castillo, María del Carmen Rairán Arias, Hernando Orlando Reyes Coy, José Orlando Reyes, Luz Marina Reyes, Rubén Reyes Rojas, Raquel Andrea Reyes Toca, Esperanza Ríos Ramírez, Martha Esther Ripe Montaña, Ciro Antonio Rivera Molina, Edson Alexander Rodríguez Derly, Luis Alberto Rodríguez, Clara Inés Rodríguez Míguez, Martín Emilio Rodríguez Paredes, Jaime Rodríguez Ríos, Myriam Judith Rodríguez Robles, Edgar Rodríguez Rodríguez, María

Ángela Rojas Lozano, Blanca Rosa Sanabria, Ramiro Sánchez Hernández, Marta Elena Sánchez Jiménez, José Guillermo Sánchez Mancilla, José Hildebrando Sandoval Montañez, María Clemencia Sandoval Pinzón, Alfonso Sarmiento Aguilar, José Yesid Sotelo Fonseca, Ana Dolores Suárez Barajas, Luis Alberto Suárez, Olson Suescún Duarte, Robert William Suescún Duarte, Hugo Óscar Tocarrunchó Castañeda, Guillermo Torres Cative, María Elena Torres Corredor, María Inés Torres Garavito, Doris Torres García, Juan Carlos Tovar Buitrago, Juan Vicente Valbuena Padilla, Jenny Alexandra Valderrama Méndez, Marta Elena Vanegas, Flor Vargas Acuña, Rafael Vargas Orlando, Moisés Villamil Moreno y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado n.º 15001310500420230001200 por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que, en el término de un (1) día, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja como al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. Se reconoce personería al abogado Dilson Javier Saldaña Rodríguez, identificado con la cédula ciudadanía n.º 7.177.162 y tarjeta profesional n.º 165.153 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 85DABA25B301A1051C3C6077B7FA17C24A375BF6B56A775EF7EC4EBB1B234DC5
Documento generado en 2025-05-15